

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOCIEDAD ESPECIAL-480.6 SE

MENSAJE DEL SECRETARIO DE HACIENDA

Estimado(a) contribuyente:

Le incluyo la planilla correspondiente al año 2014 y el folleto informativo que le ayudará a cumplir con su responsabilidad contributiva. Asegúrese de cumplir con la fecha de radicación según establecida en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, Según enmendado.

El 2014 fue un año de retos muy particulares que requirió medidas complejas para fortalecer las finanzas del gobierno ante el impacto de la degradación de la deuda pública del país. Para el año 2015 nos daremos a una tarea aún más importante y necesaria: la de transformar completamente el sistema contributivo de Puerto Rico para que garantice justicia y equidad para todos y fomente nuestro desarrollo económico.

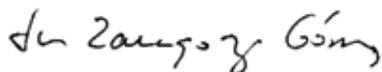
Aunque se ha trabajado duro para allegar más recaudos, es imperativo hacer cambios radicales para superar la crisis fiscal, provocada, entre otras razones, por las enmiendas frecuentes al sistema contributivo. Llegó la hora de tener un sistema contributivo estable y permanente que no esté sujeto a cambios continuos para atender la crisis del momento.

Nuestro sistema no funciona adecuadamente. No es justo y existe un alto nivel de evasión. Resulta increíble que en Puerto Rico el 85% de los contribuyentes que rinden planillas sean asalariados, y que solo un 15% trabajen por cuenta propia. Además, parece mentira que en Puerto Rico solo menos de 13,000 personas reporten planillas con más de \$150,000 al año y que la mayoría de las empresas reportan operaciones con pérdidas. El Departamento de Hacienda, con un grupo de trabajo limitado, ha tenido que dedicarse principalmente a contabilizar y evaluar más de un millón de planillas, de las cuales alrededor de la mitad reclama reintegro. Hacienda se ha convertido en una gran máquina de procesar planillas. Tenemos un sistema defectuoso, ineficiente y obsoleto.

Puerto Rico necesita insertarse en las tendencias globales, implementando lo que está funcionando bien en otros países. Más de 150 países en el mundo, entre ellos, Chile, República Dominicana, Nueva Zelanda y Singapur, han cambiado sus sistemas contributivos para que tribute el consumo y no la productividad. Un nuevo sistema, que eliminara el IVU, que derogara la Patente Nacional, que permitiera que el 82% de los puertorriqueños que tributan, no tuviesen que radicar planilla y que creara un Impuesto por Valor Añadido (IVA), sería el tipo de cambio radical que nos hace falta. Sería un sistema más justo, menos complicado, que aplique a la mayoría de los bienes y servicios, que reduzca dramáticamente la evasión y donde la carga contributiva dependería del nivel de consumo que decida cada contribuyente. En ese sistema, el contribuyente cumplidor y el evasor pagarán el mismo impuesto al comprar un televisor. Sin embargo, el contribuyente cumplidor vería una reducción dramática en su contribución sobre ingresos, los comerciantes contarían con créditos sobre el IVA pagado en sus compras y las personas de menos ingresos recibirían un pago en compensación por parte del IVA pagado.

Ahora nos toca a todos los puertorriqueños—fuera de líneas partidistas—tener la valentía de apoyar una transformación total de nuestro sistema contributivo para lograr esa justicia y equidad contributiva que deseamos.

Cordialmente,



Juan Zaragoza Gómez

POR PUERTO RICO
RINDA SU PLANILLA A TIEMPO



DEPARTAMENTO DE HACIENDA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Formulario 480.6 SE

Rev. 01.15



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA

**DECLARACIÓN INFORMATIVA
SOCIEDAD ESPECIAL**

**Participación Distribuible de los Socios
en Ingresos, Pérdidas y Créditos**

Año contributivo comenzado el ___ de ___ de 20__ y terminado el ___ de ___ de 20__

Número de Serie

20__

Nombre y Dirección del Socio	Número de Seguro Social	OPCIÓN 94 <input type="checkbox"/>
Nombre y Dirección de la Sociedad	Número de Identificación Patronal	ENMENDADA <input type="checkbox"/>
		Tipo de Industria

Parte I INFORMACIÓN DEL SOCIO		
A. Socio Gestor <input type="checkbox"/> Socio Limitado <input type="checkbox"/> Socio Ilimitado <input type="checkbox"/> B. TIPO: Individuo <input type="checkbox"/> Sociedad <input type="checkbox"/> Corporación <input type="checkbox"/> C. ESTATUS: Residente <input type="checkbox"/> No residente <input type="checkbox"/>	D. Por ciento de participación en: Pérdidas (%) Ganancias (%) E. Porción de las deudas corrientes de la Sociedad Especial asumidas por los socios. Garantizadas: _____ No garantizadas: _____ F. Deudas atribuibles a socios de la Sociedad Especial acogidas a Ley 78-1993 y Ley Núm. 52 de 1983. Garantizadas: _____	G. Indique si la Sociedad se acogió a la exención bajo las siguientes leyes: Ley Núm. 52 de 1983 <input type="checkbox"/> Ley Núm. 47 de 1987 <input type="checkbox"/> Ley 78-1993 <input type="checkbox"/> Ley 225-1995 <input type="checkbox"/> Ley 74-2010 <input type="checkbox"/> Ley 83-2010 <input type="checkbox"/> Ley 132-2010 <input type="checkbox"/> H. Número de registro de comerciante de la sociedad especial: _____

PARA USO DEL SOCIO

MARQUE AQUI Elección de la aplicación de la Sección 1114.06(b) del Código de Rentas de Puerto Rico de 2011, según enmendado. (Opción para tratar ciertas partidas como ingreso ordinario (o pérdida)). \$ _____ (Véanse instrucciones)

Parte II ANALISIS DE LA CUENTA DE CAPITAL DEL SOCIO					
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)
Aportaciones de capital hechas durante el año	Otros aumentos de base (Someta detalle)	Participación distribuible del socio en la ganancia o pérdida de la Sociedad Especial	Deudas del socio asumidas y garantizadas por la Sociedad Especial	Retiros y distribuciones	Otras disminuciones de base
(1)				(2)	

Parte III PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORIA		Cantidad	Contribución Retenida
1. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo (Anejo D Corporación):			
(a) Realizadas antes del 1 de julio de 2014	(1a)	00	
(b) Realizadas a partir del 1 de julio de 2014	(1b)	00	
2. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo (Anejo D Corporación)			
(2)		00	
3. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de sustancialmente todos los activos dedicados a una actividad bajo la Ley 78-1993 (Anejo D Corporación)			
(3)		00	
4. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de propiedad utilizada en el negocio (Anejo D Corporación)			
(4)		00	00
5. Ingreso neto (o pérdida) de la industria o negocio de la sociedad (Véanse instrucciones)			
(5)		00	00
(a) Porción del ingreso neto atribuible a los servicios prestados por los socios	(5a)	00	
(b) Ingreso neto (o pérdida) remanente (Línea 5 menos línea 5(a))	(5b)	00	
6. Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos (Véanse instrucciones)			
(6)		00	00
7. Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos sujetos a tasa preferencial (Véanse instrucciones)			
(7)		00	00
8. Distribución elegible de dividendos de corporaciones (Véanse instrucciones):			
(a) Efectuadas antes del 1 de julio de 2014	(8a)	00	00
(b) Efectuadas a partir del 1 de julio de 2014	(8b)	00	00
9. Ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras (Véanse instrucciones)			
(9)		00	00
10. Participación distribuible en el ingreso, ganancia o pérdida de una sociedad o sociedad especial poseída por la sociedad especial (Véanse instrucciones)			
(10)		00	00
11. Otros (Someta detalle)			
(11)		00	00
12. Ingresos exentos (Anejo IE Individuo)			
(12)		00	
13. Ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna (Anejo IE Individuo)			
(13)		00	
14. Ajuste para propósitos de la contribución básica alterna (Véanse instrucciones)			
(14)		00	
15. Ajuste para propósitos de la contribución alternativa mínima (Someta detalle) (Véanse instrucciones)			
(15)		00	
16. Volumen de negocios (Véanse instrucciones)			
(16)		00	00

Parte IV SOCIOS EXTRANJEROS NO RESIDENTES		
1. Participación distribuible en ingreso neto de la sociedad	(1)	00

Parte V CREDITOS		
1. Crédito por inversión en un Fondo de Capital de Inversión, de Turismo, otros fondos o inversión directa	(1)	00
2. Crédito atribuible a pérdidas en un Fondo de Capital de Inversión u otros fondos	(2)	00
3. Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de 1987)	(3)	00
4. Crédito por la compra de créditos contributivos (Someta detalle)	(4)	00
5. Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores (Someta detalle) (Véanse instrucciones)	(5)	00
6. Total Créditos Contributivos (Sume líneas 1 a la 5)	(6)	00

Parte VI		CONTRIBUCIONES PAGADAS A PAISES EXTRANJEROS Y LOS ESTADOS UNIDOS, SUS TERRITORIOS Y POSESIONES						
		País Extranjero, Territorio o Posesión de los Estados Unidos			Estados Unidos	Total		
Nombre del país, territorio o posesión		A	B	C				
1.	Ingreso neto de fuentes del país, territorio o posesión (1)	00	00	00	00	00	00	
2.	Contribución pagada o acumulada durante el año (2)	00	00	00	00	00	00	

Período de Conservación: Diez (10) años



Rev. 01.15

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Hacienda

DECLARACIÓN INFORMATIVA - SOCIEDAD ESPECIAL

PARTICIPACIÓN DISTRIBUIBLE DE LOS SOCIOS EN INGRESOS, PÉRDIDAS Y CRÉDITOS

FORMULARIO 480.6 SE

INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES GENERALES

OBLIGACIÓN DE RENDIR LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE SOCIEDAD ESPECIAL

Toda sociedad especial que esté obligada a rendir una Planilla Informativa de Contribución sobre Ingresos deberá entregar a cada socio un informe conteniendo aquella información que se requiere sea incluida en la planilla de contribución sobre ingresos del socio. La información deberá suministrarse en el Formulario 480.6 SE (Declaración Informativa Sociedad Especial- Participación Distribuible de los Socios en Ingresos, Pérdidas y Créditos).

Cada socio deberá someter esta Declaración Informativa con su planilla de contribución sobre ingresos.

FECHA EN QUE DEBE ENTREGARSE EL INFORME A LOS SOCIOS

La sociedad especial tiene hasta el último día del tercer mes siguiente al cierre de su año contributivo para entregar la declaración informativa a los socios. **Copia del informe a los socios debe enviarse al Departamento de Hacienda junto con la Planilla Informativa sobre Ingresos de Sociedad Especial (Formulario 480.1(E)) cuando la misma se rinda.**

PRÓRROGA PARA ENTREGAR EL INFORME A LOS SOCIOS

Se concederá una prórroga automática de 30 días adicionales a partir de la fecha prescrita para entregar el informe a los socios. Esto se hará mediante la Solicitud de Prórroga para Rendir Informes de Sociedad, Sociedad Especial, Corporación de Individuos, Corporación Especial Propiedad de Trabajadores y Fideicomiso Revocable o Fideicomiso para Beneficio del Fideicomitente (Modelo SC2644.1).

REQUISITO DE PAGO ESTIMADO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DISTRIBUIBLE DE LOS SOCIOS

La Sección 1062.04 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (Código), establece los requisitos de pago estimado de la contribución sobre ingresos atribuible a la participación distribuible de un socio en los ingresos de una sociedad especial.

El socio responsable de la administración de la sociedad, o cualesquiera otras personas a quien se les haya delegado la obligación de entregar a los socios el informe, deberá determinar y remitir una cantidad igual al 30% del total estimado de la participación distribuible al socio en las partidas de ingreso de una sociedad, menos el total retenido con respecto a pagos por indemnización recibidos en procedimientos judiciales o extrajudiciales y pagos por servicios prestados.

Dichos pagos deben ser depositados en el Departamento de Hacienda en 4 plazos iguales no más tarde del día 15 del cuarto, sexto, noveno y duodécimo mes del año contributivo de la sociedad especial, utilizando el Formulario 480.9A (Comprobante de Pago de Contribución Retenida) o el formulario que lo sustituya.

En el caso de un socio individuo extranjero no residente o una corporación extranjera no dedicada a industria o negocio en Puerto Rico, la cantidad a retener atribuible a su participación distribuible en el ingreso neto de la sociedad especial se determinará a base de un 29%.

La contribución retenida será remitida al Departamento de Hacienda utilizando el Formulario 480.9A (Comprobante de Pago de Contribución Retenida) o el formulario que lo sustituya. El depósito será efectuado no más tarde del día 15 del tercer mes siguiente al cierre del año contributivo de la sociedad especial.

¿CÓMO DEBEN INFORMAR ESTAS PARTIDAS LOS SOCIOS EN LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS?

El socio incluirá cada una de las partidas señaladas en su planilla de contribución sobre ingresos como si dicha partida fuera realizada por él directamente, ya que el Código dispone que la naturaleza, fuente y carácter de las partidas de ingresos, ganancias, pérdidas o créditos incluidos en la participación distribuible del socio se determinarán como si dichas partidas fueran realizadas por el socio directamente de la fuente de la cual las realizó la sociedad especial, o incurridas de la misma manera en que fueron incurridas por la sociedad especial. Del mismo modo, la participación distribuible del socio en ingresos de fuentes fuera de Puerto Rico devengados por la sociedad especial retendrá el carácter de ingreso de fuentes fuera de Puerto Rico en manos del socio.

No obstante, la Sección 1114.06(b) del Código dispone que el socio podrá optar por tratar su participación distribuible en las líneas 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10 y 11 de la Parte III como parte del ingreso o pérdida neta de la sociedad. En este caso, la cantidad admisible como deducción por su participación distribuible en las pérdidas en la venta o permuta de activos de capital por la sociedad estará limitada a la participación distribuible del socio en las ganancias de capital realizadas por la sociedad. Una vez ejercida dicha opción para un año contributivo en particular, la misma es irrevocable con respecto a tal año.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Anote en cada espacio la información requerida. La sociedad especial tiene la obligación de entregar a cada socio esta declaración informativa completada en todas sus partes para que el socio pueda completar la planilla de contribución sobre ingresos que rendirá al Departamento de Hacienda.

Anote el nombre y dirección del socio y de la sociedad especial, así como el número de seguro social, número de identificación patronal y tipo de industria.

PARTE I – INFORMACIÓN DEL SOCIO

Indique en las líneas A hasta la H, la información que describa lo que le aplica al socio, según corresponda.

Línea E - Indique la participación del socio en las deudas contraídas por la sociedad especial, tanto obligaciones garantizadas como no garantizadas por los socios. La base del socio aumentará por aquellas obligaciones que estén garantizadas por dicho socio.

Línea F - Anote las deudas de la sociedad especial atribuibles al socio con respecto a operaciones cubiertas por la Ley 78-1993 y la Ley Núm. 52 de 1983.

PARTE II – ANÁLISIS DE LA CUENTA DE CAPITAL DEL SOCIO

Columna (a) - Anote cualquier capital aportado por el socio durante el año contributivo.

Columna (b) - Anote cualquier otro aumento de base atribuible al socio. Deberá entregar un detalle que especifique la naturaleza de cada partida incluida en esta línea.

Columna (c) - Anote la participación distributable del socio en las ganancias o pérdidas de la sociedad especial durante el año contributivo.

Columna (d) - Anote la cantidad atribuible a las deudas del socio que hayan sido asumidas y garantizadas por la sociedad especial. El socio deberá incluir la información provista en esta línea en el Anejo R Individuo, Parte I, línea 3(i).

Columna (e) - Anote la cantidad atribuible a retiros o distribuciones efectuadas por la sociedad especial al socio, excluyendo la cantidad atribuible a la contribución sobre ingresos por retenciones en el origen de la participación distributable hechas a un socio residente (30%) o a un socio extranjero no residente (29%). No incluya en esta línea las deudas del socio que hayan sido asumidas y garantizadas por la sociedad especial.

Columna (f) - Anote la cantidad atribuible a otras disminuciones a la base del socio en la sociedad especial.

Para propósito de computar la pérdida a que tiene derecho, deberá determinar la base ajustada del interés del socio de acuerdo a la Sección 1114.17 del Código.

Las pérdidas de un socio en una o más sociedades especiales son admisibles como una deducción contra ingresos de otras sociedades especiales, contra ingresos de sociedades y contra ingresos de corporaciones de individuos en las que el socio sea accionista. Cada pérdida podrá ser considerada hasta el monto de la base ajustada del interés del socio en cada sociedad correspondiente.

La limitación de la base ajustada se computará para cada una de las sociedades especiales en que el socio invierta.

Si la deducción por pérdida permitida al socio para cualquier año contributivo es menor que su participación distributable en la pérdida neta de la sociedad, el socio podrá reclamar tal exceso como

deducción en cualquier año contributivo posterior, sujeto a las limitaciones anteriormente explicadas.

PARTE III – PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORÍA

Anote en cada uno de los espacios provistos la participación distributable del socio en la partida aplicable y la contribución retenida correspondiente, si alguna.

Línea 1 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo

Anote en la línea 1(a) la participación distributable del socio en la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la sociedad especial por más de seis meses realizadas antes del 1 de julio de 2014.

Anote en la línea 1(b) la participación distributable del socio en la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la sociedad especial por más de un año realizadas a partir del 1 de julio de 2014.

Línea 2 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo

Anote en esta línea la participación distributable en la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la sociedad especial por: (i) seis meses o menos, en el caso de transacciones realizadas antes del 1 de julio de 2014; o (ii) un año o menos, en el caso de transacciones realizadas a partir del 1 de julio de 2014.

Línea 5 - Ingreso neto (o pérdida) de la sociedad

Incluya en esta línea la participación distributable del socio en el ingreso neto o pérdida neta de las operaciones de la sociedad especial. No incluya en esta partida ingreso, ganancias o pérdidas identificadas en otras líneas de esta Parte.

Anote en la línea 5(a) aquella porción del ingreso neto de la sociedad especial atribuible a los servicios prestados por el socio y no pagados al socio como salarios o compensación por servicios.

La cantidad de la línea 5(a) deberá ser reportada por el socio como ingreso por concepto de servicios o de industria o negocio en su planilla de contribución sobre ingresos.

Anote en la línea 5(b) la diferencia entre la cantidad total de la línea 5 y la porción atribuible a los servicios prestados por el socio reportados en la línea 5(a).

La cantidad de la línea 5(b) deberá ser informada por el socio en el Anejo R de su planilla de contribución sobre ingresos.

Línea 6 - Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos

Anote en esta línea la participación distributable del socio en el ingreso o pérdida neta de operaciones cubiertas bajo la Ley Núm. 52 de 1983, la Ley Núm. 47 de 1987, la Ley 78-1993, la Ley 225-1995, la Ley 74-2010 o la Ley 132-2010.

Línea 7 – Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos sujetos a tasa preferencial

2 Anote en esta línea la participación distributable del socio en el ingreso

o pérdida neta de operaciones sujetas a una tasa de contribución fija especial, tales como ingresos bajo la Ley 83-2010, conocida como la Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico. Anote en la segunda Columna la contribución determinada y depositada por la sociedad especial, según determinada en el Formulario 480.1(E). En el caso de un socio individuo, dicha contribución retenida deberá ser incluida en el Anejo B Individuo, Parte III, línea 10(c).

Línea 8 - Distribución elegible de dividendos de corporaciones

Los socios podrán reclamar por separado en sus planillas los dividendos recibidos por la sociedad especial, provenientes de distribuciones de dividendos elegibles, según se define en la Sección 1023.06 del Código, de acuerdo a su participación distributable en los mismos, conjuntamente con la proporción de la contribución retenida. En el caso de un socio individuo, dicha contribución retenida deberá ser incluida en el Anejo B Individuo, Parte III, línea 10(b) y en el caso de un socio corporativo, la misma será incluida en el Anejo B Corporación, Parte III, línea 6(b).

Anote en la línea 8(a) el total de la participación distributable del socio en las distribuciones de dividendos elegibles recibidas por la sociedad especial que fueron efectuadas por una corporación antes del 1 de julio de 2014, conjuntamente con la contribución retenida del 10%.

Anote en la línea 8(b) el total de la participación distributable del socio en las distribuciones de dividendos elegibles recibidas por la sociedad especial que fueron efectuadas por una corporación a partir del 1 de julio de 2014, conjuntamente con la contribución retenida del 15%.

A elección del socio, dicho ingreso podrá ser incluido en el ingreso neto de la sociedad especial para determinar el ingreso o pérdida de ésta, según se dispone en la Sección 1114.06(b) del Código.

Línea 9 - Ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras

Anote en esta línea la participación distributable del socio en los ingresos de intereses derivados por la sociedad especial de inversiones o depósitos en cooperativas, asociaciones de ahorro autorizadas por el Gobierno Federal o por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bancos comerciales y mutualistas o en organizaciones de carácter bancario radicadas en Puerto Rico, así como la cantidad retenida del 10%, si se hizo tal elección. En el caso de un socio individuo, dicha contribución retenida deberá ser incluida en el Anejo B Individuo, Parte III, línea 10(a).

Línea 10 - Participación distributable en el ingreso, ganancia o pérdida de una Sociedad o Sociedad Especial poseída por la Sociedad Especial

La sociedad especial puede ser socia en otra sociedad especial (sociedad inferior) o en una sociedad.

En esta línea se informará la participación distributable en el ingreso o pérdida de la sociedad inferior o de sociedades atribuible a la sociedad.

Línea 11 - Otros

Anote en esta línea la participación distributable del socio en el total de otros ingresos no incluidos en las líneas anteriores. Si en esta línea

se incluyen ingresos por diferentes conceptos, deberá someter un anejo desglosando los mismos.

Línea 12 – Ingresos exentos

Anote en esta línea la participación distributable del socio en el monto total de ingresos exentos derivados por la sociedad especial.

Línea 13 – Ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna

Anote en esta línea la participación distributable del socio que sea un individuo, en el monto total de ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna.

Línea 14 - Ajuste para propósitos de la contribución básica alterna

Anote aquí la participación distributable del socio en cualquier ajuste en los ingresos de la sociedad que a nivel del individuo socio en la sociedad especial, se consideran cantidades sujetas a contribución básica alterna, incluyendo pero no limitado a, el ajuste por determinación de la participación en el beneficio o pérdida de ciertas sociedades especiales en base al método de porcentaje de terminación. Refiérase al Reglamento Núm. 8329 de 9 de enero de 2013.

Línea 15 - Ajuste para propósitos de la contribución alternativa mínima

Anote aquí la participación distributable del socio en cualquier ajuste en los ingresos de la sociedad que a nivel de un socio corporativo de la sociedad especial, se consideran cantidades sujetas a contribución alternativa mínima. **Deberá acompañar un anejo que detalle la naturaleza de cada partida incluida en esta línea con la cantidad del ajuste por partida.**

Línea 16 – Volumen de negocios

Anote aquí la participación distributable del socio en el total de volumen de negocio de la sociedad especial para propósitos de determinar el requisito de radicación de estados financieros.

PARTE IV – SOCIOS EXTRANJEROS NO RESIDENTES

Anote en la línea 1 de esta Parte IV la participación distributable de un socio extranjero no residente en el ingreso neto de la sociedad especial y la retención correspondiente.

PARTE V – CRÉDITOS

La Ley 40-2013 estableció una moratoria a ciertos créditos contributivos y el requisito indispensable a todos los tenedores de créditos de informar al Secretario de Hacienda el monto de los créditos otorgados y aprobados al 30 de junio de 2013. Todo contribuyente que posea un crédito contributivo debe referirse a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 13-08 de 22 de julio de 2013 (“CC 13-08”), que establece la información y los procedimientos relacionados a los créditos contributivos afectados por la Ley 40-2013.

Todo contribuyente que desee reclamar un crédito contributivo, deberá acompañar con la planilla, copia del Formulario 480.71 “Planilla Informativa sobre Tenencia de Créditos Contributivos” debidamente radicado en el Departamento, según dispuesto en la CC 13-08.

Línea 1 - Crédito por inversión en un Fondo de Capital de Inversión, de Turismo, otros fondos o inversión directa

Para reclamar este crédito, deberá completar el Anejo Q, disponible en la División de Formas y Publicaciones del Departamento de Hacienda, e incluirlo con el Formulario 480.1(E).

Línea 2 - Crédito atribuible a pérdidas en un Fondo de Capital de Inversión u otros Fondos

Refiérase a las instrucciones de los Anejos Q y Q1 relativas a la concesión de créditos por pérdidas en fondos de inversiones.

Línea 3 - Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de 1987)

Los socios de una sociedad especial tendrán derecho a reclamar, de acuerdo al por ciento aplicable a su participación distribuable en la sociedad especial, un crédito según lo establecido en la Sección 4(a) de la Ley de Incentivos, contra su responsabilidad contributiva para el año en que la sociedad especial reciba como inversionista una distribución de ingresos de Fomento Industrial.

Anote en esta línea la participación distribuable del socio en la cantidad de contribución retenida en su origen a la sociedad especial por concepto de dividendos de Fomento Industrial.

Línea 4 - Crédito por la compra de créditos contributivos

Anote aquí la participación distribuable del socio en los créditos contributivos adquiridos por la sociedad especial durante el año mediante compra, permuta o transferencia del inversionista primario.

Para reclamar este crédito, el cedente y el cesionario someterán con las planillas de contribución sobre ingresos en el año en que se efectúe la cesión, una declaración jurada notificando la misma al Secretario.

Línea 5 - Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores

Anote en esta línea la participación distribuable del socio en el total de otros créditos contributivos no incluidos en las líneas anteriores. Si en esta línea se incluyen créditos por diferentes conceptos, deberá someter un anejo desglosando los mismos. Deberá someter, además, documentos o evidencia de todo crédito reclamado en esta línea.

PARTE VI – CONTRIBUCIONES PAGADAS A PAISES EXTRANJEROS Y LOS ESTADOS UNIDOS, SUS TERRITORIOS Y POSESIONES

Anote en esta parte la participación distribuable del socio en el ingreso neto de fuentes fuera de Puerto Rico derivado por la sociedad especial y en las contribuciones pagadas por la sociedad especial fuera de Puerto Rico sobre dicho ingreso neto. Esta Parte VI provee espacio para incluir el ingreso por país de hasta 3 países, además de los Estados Unidos. De tener ingresos derivados en mas de 3 países favor de incluir un anejo detallando la información del ingreso neto y la contribución pagada por país.

Línea 1 – Ingreso neto de fuentes del país, territorio o posesión

Anote en esta línea la participación distribuable del socio en el ingreso neto de fuentes fuera de Puerto Rico derivado por la sociedad especial. Esta cantidad deberá ser reportada por país, según determinada en la línea 3 de la Parte I del Anejo C Corporación sometido por la sociedad especial con su Planilla Informativa sobre Ingresos de Sociedad Especial (Formulario 480.1(E)).

Línea 2 – Contribución pagada o acumulada durante el año a país extranjero, Estados Unidos, sus territorios o posesiones

Anote en esta línea la participación distribuable del socio en la contribución sobre ingresos pagada o acumulada a los Estados Unidos, sus posesiones o país extranjero según reportado en la Parte II del Anejo C Corporación sometido por la sociedad especial con su Planilla Informativa sobre Ingresos de Sociedad Especial (Formulario 480.1(E)).